

RESOLUCIÓN J.D. No. 037-2023



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades

legales, conferidas por el Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998,

CONSIDERANDO:

Que esta resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá en su Sesión N° 007-2023, realizada el 29 de junio de 2023, una vez evaluados los elementos puestos en su conocimiento.

Que la Autoridad Marítima de Panamá fue creada mediante el Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, la cual tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno; sujeto únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que la sociedad **TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS S.A.**, debidamente inscrita al Folio 421059 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es el señor **GUSTAVO ADOLFO URIBE VILLA**, varón, colombiano, mayor de edad, con pasaporte No. PE173693, mediante su apoderada legal, presentó el 24 de agosto de 2020, solicitud de renovación del Contrato No. A2-040-02 de Cesión del Contrato No. 2-007-2001 de 15 de noviembre de 2002, así como ampliación del área otorgada mediante dicha concesión, a un área total de **6 Has.+ 6,468.02 m²**, ubicada en Bahía Las Minas, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, por el término de veinte (20) años (fojas 624-629 tomo III, 1493 tomo V). Que de acuerdo a la solicitud presentada por la sociedad **TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS S.A.**, el área será utilizada para continuar realizando operaciones de estiba y desestiba de contenedores, manipulación de carga a granel, sólida, líquida y gas, autos y cualquier otro servicio inherente al manejo de la carga.

Que mediante **Resolución DEIA-IAM-026-2020 del 28 de agosto de 2020**, el Ministerio de Ambiente aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "TERMINAL MARÍTIMA DE CARGA DE MATERIALES A GRANEL SÓLIDOS DE BAHÍA LAS MINAS" (fojas 675-682 tomo III).



Que los planos de mensura fueron revisados y se les otorgó visto bueno de mensura por parte del Departamento de Ingeniería, mediante el Memorando **ING-242-2020** de 30 de diciembre de 2020 (foja 1157 tomo IV).

Que la sociedad **TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS S.A.** ha cumplido con los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima de Panamá para el otorgamiento de la concesión.

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 25 y 26 de la Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá autorizará el otorgamiento de las concesiones para el aprovechamiento, el uso y la explotación de bienes del Estado, incluyendo la construcción y explotación de instalaciones marítimas o portuarias mediante contrato.

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 29 de la Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, el Estado mantendrá el dominio sobre los bienes objeto de las concesiones y no se otorgarán sobre dichos bienes ninguna facultad de disposición o enajenación, sino únicamente las de uso y explotación.

Que en el artículo 40 de la Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, establece que todo contrato de concesión que se celebre con el Estado, a través de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

Que el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, señala en su artículo 18, numeral 11, que es función de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, autorizar los actos y contratos por sumas mayores a **UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00)**.

Que el monto total del contrato en concepto de canon fijo, por los veinte (20) años por los que se otorgaría la concesión, es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 48/100 (B/.9,658,083.48)**, por lo que esta superioridad debe autorizar al Administrador a suscribir el contrato de concesión con la sociedad **TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS S.A.**, de conformidad con lo anteriormente señalado, por lo que,

MINISTERIO
VICE
MINISTRO
DE LA PRESIDENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la renovación de la concesión a la sociedad **TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS S.A.**, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, de un área total de **6 Has. + 6,468.02 m²**, ubicada en Bahía Las Minas, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, por el término de veinte (20) años.

El área solicitada se describe a continuación:

POLÍGONO DE ÁREA TERRESTRE

Área: 4 Has. + 6,714.97 m²

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1037845.496 y Este 630041.549 se mide una distancia de 132.919 m con Rumbo N 5° 35' 20" E, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 1037977.783 y Este 630054.494 se mide una distancia de 33.730 m con rumbo N 86° 29' 57" E, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 1037979.843 y Este 630088.161 se mide una distancia de 70.153 m con rumbo N 0° 15' 51" E, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1038049.995 y Este 630088.484 se mide una distancia de 13.272 m con rumbo N 6° 45' 27" W, para llegar al punto 5.



Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1038063.175 y Este 630086.923 se mide una distancia de 92.011 m con rumbo N 2° 39' 47" W, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 1038155.086 y Este 630084.648 se mide una distancia de 20.499 m con rumbo S 89° 18' 02" W, para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 1038154.836 y Este 630062.150 se mide una distancia de 6.376 m con rumbo N 2° 42' 08" W, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 1038161.205 y Este 630061.850 se mide una distancia de 51.498 m con rumbo S 58° 55' 14" W, para llegar al punto 9.

Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 1038134.620 y Este 630017.744 se mide una distancia de 83.515 m con rumbo S 27° 34' 07" E, para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 1038060.587 y Este 630056.395 se mide una distancia de 24.951 m con rumbo S 20° 06' 34" W, para llegar al punto 11.

Partiendo del punto 11, con Coordenadas Norte 1038037.157 y Este 630047.817 se mide una distancia de 236.550 m con rumbo S 62° 13' 47" W, para llegar al punto 12.

Partiendo del punto 12, con Coordenadas Norte 1037926.942 y Este 629838.513 se mide una distancia de 12.324 m con rumbo S 29° 35' 25" E, para llegar al punto 13.





Partiendo del punto 13, con Coordenadas Norte 1037916.225 y Este 629844.598 se mide una distancia de 23.997 m con rumbo S 61° 12' 02" W, para llegar al punto 14.

Partiendo del punto 14, con Coordenadas Norte 1037904.665 y Este 629823.569 se mide una distancia de 168.132 m con rumbo S 26° 04' 10" E, para llegar al punto 15.

Partiendo del punto 15, con Coordenadas Norte 1037753.638 y Este 629897.457 mide una distancia de 64.665 m con rumbo N 73° 00' 47" E, para llegar al punto 16.

Partiendo del punto 16, con Coordenadas Norte 1037772.530 y Este 629959.300 se mide una distancia de 72.351 m con rumbo N 49° 45' 36" W, para llegar al punto 17.

Partiendo del punto 17, con Coordenadas Norte 1037819.268 y Este 630014.529 se mide una distancia de 37.656 m con rumbo N 45° 51' 11" E, para llegar al punto 1.

POLÍGONO DE FONDO DE MAR

Área: 1 Ha. + 3,286.55 m²

Partiendo del punto M1, con Coordenadas Norte 1038008.827 y Este 630303.851 se mide una distancia de 40.160 m con Rumbo N 0° 15' 45" E, para llegar al punto M2.

Partiendo del punto M2, con Coordenadas Norte 1038048.986 y Este 630304.035 se mide una distancia de 174.766 m con rumbo N 89° 43' 55" E, para llegar al punto M3.





Partiendo del punto M3, con Coordenadas Norte 1038049.904 y Este 630129.271 se mide una distancia de 105.064 m con rumbo N 0° 16' 05" E, para llegar al punto M4.

Partiendo del punto M4, con Coordenadas Norte 1038154.868 y Este 630129.190 se mide una distancia de 46.543 m con rumbo N 89° 43' 55" E, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 1038155.086 y Este 630082.648 se mide una distancia de 92.011 m con rumbo S 2° 39' 47" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1038063.175 y Este 630086.923 se mide una distancia de 13.273 m con rumbo S 6° 45' 56" E, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1038049.995 y Este 630088.486 se mide una distancia de 40.150 m con rumbo S 0° 15' 45" W, para llegar al punto M5.

Partiendo del punto M5, con Coordenadas Norte 1038009.845 y Este 630088.302 se mide una distancia de 215.548 m con rumbo S 89° 43' 51" E, para llegar al punto M1.

POLÍGONO DE FONDO DE MAR

Área: 6,466.50 m²

Partiendo del punto M5, con Coordenadas Norte 1038009.845 y Este 630088.302 se mide una distancia de 30.000 m con Rumbo S 0° 16' 12" W, para llegar al punto 3.





Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 1037979.843 y Este 630088.161 se mide una distancia de 215.550 m con rumbo S 89° 43' 48" E, para llegar al punto M7.

Partiendo del punto M6, con Coordenadas Norte 1037978.830 y Este 630303.710 se mide una distancia de 30.000 m con Rumbo N 0° 16' 12" E, para llegar al punto M1.

Partiendo del punto M1, con Coordenadas Norte 1038009.845 y Este 630088.302 se mide una distancia de 215.548 m con Rumbo N 89° 43' 51" W, para llegar al punto M5.

El área será utilizada por la sociedad **TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS S.A.** para continuar realizando operaciones de estiba y desestiba de contenedores, manipulación de carga a granel, sólida, líquida y gas, autos y cualquier otro servicio inherente al manejo de la carga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Administrador de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, sujeto a la aprobación de las instancias correspondientes y al refrendo de la Contraloría General de la República, para suscribir la renovación del respectivo contrato de concesión con la sociedad **TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS S.A.** pagará a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, por el área otorgada en concesión, un canon fijo de **cero punto tres siete cinco cero balboas (B/.0.3750)** por metro cuadrado de área de terreno; y un canon fijo de **cero punto tres cuatro cinco tres balboas (B/.0.3453)** por metro cuadrado de área de fondo de mar, generando





de esta manera un pago mensual durante el primer año de
VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS
CON 84/100 (B/.24,338.84).

Este canon fijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) anual,

Nombre del polígono		Terreno	
Área (m ²)		46714.97	
Año de inicio		1	
Periodo del contrato		20	
Incremento anual		5%	
1	B/. 0.4750	B/. 17,518.11	B/. 210,717.32
2	B/. 0.4938	B/. 18,396.36	B/. 220,756.32
3	B/. 0.4139	B/. 19,316.64	B/. 231,799.68
4	B/. 0.4342	B/. 20,283.64	B/. 243,403.68
5	B/. 0.4559	B/. 21,297.35	B/. 255,568.20
6	B/. 0.4787	B/. 22,362.46	B/. 268,349.52
7	B/. 0.5026	B/. 23,478.94	B/. 281,747.28
8	B/. 0.5277	B/. 24,651.49	B/. 295,817.88
9	B/. 0.5541	B/. 25,884.76	B/. 310,612.12
10	B/. 0.5818	B/. 27,178.77	B/. 326,145.24
11	B/. 0.6109	B/. 28,538.18	B/. 342,458.16
12	B/. 0.6414	B/. 29,962.98	B/. 359,565.76
13	B/. 0.6735	B/. 31,462.53	B/. 377,550.36
14	B/. 0.7072	B/. 33,036.83	B/. 396,441.96
15	B/. 0.7426	B/. 34,690.54	B/. 416,286.48
16	B/. 0.7792	B/. 36,423.66	B/. 437,083.92
17	B/. 0.8187	B/. 38,245.55	B/. 458,946.60
18	B/. 0.8590	B/. 40,156.19	B/. 481,874.28
19	B/. 0.9026	B/. 42,164.93	B/. 505,979.16
20	B/. 0.9477	B/. 44,271.78	B/. 531,761.36
		Total	B/. 6,951,860.28

Nombre del polígono		Fondo de Mar	
Área (m ²)		19753.05	
Año de inicio		1	
Periodo del contrato		20	
Incremento anual		5%	
1	B/. 0.3453	B/. 6,820.73	B/. 81,848.76
2	B/. 0.3626	B/. 7,162.46	B/. 85,949.52
3	B/. 0.3807	B/. 7,519.99	B/. 90,239.88
4	B/. 0.3997	B/. 7,895.29	B/. 94,743.48
5	B/. 0.4197	B/. 8,290.36	B/. 99,484.32
6	B/. 0.4407	B/. 8,705.17	B/. 104,462.04
7	B/. 0.4627	B/. 9,139.74	B/. 109,676.88
8	B/. 0.4858	B/. 9,596.03	B/. 115,152.36
9	B/. 0.5101	B/. 10,076.03	B/. 120,912.36
10	B/. 0.5356	B/. 10,579.73	B/. 126,956.76
11	B/. 0.5624	B/. 11,109.12	B/. 133,309.44
12	B/. 0.5905	B/. 11,664.18	B/. 139,970.16
13	B/. 0.6200	B/. 12,246.89	B/. 146,462.68
14	B/. 0.6510	B/. 12,859.24	B/. 154,310.88
15	B/. 0.6836	B/. 13,503.18	B/. 162,038.16
16	B/. 0.7178	B/. 14,178.74	B/. 170,144.88
17	B/. 0.7537	B/. 14,887.87	B/. 178,054.44
18	B/. 0.7914	B/. 15,632.56	B/. 187,590.72
19	B/. 0.8310	B/. 16,414.78	B/. 196,977.36
20	B/. 0.8726	B/. 17,236.51	B/. 206,838.12
		Total	B/. 2,706,223.20

según se detalla en las siguientes tablas:

La morosidad en el pago del canon producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

La AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso, por canon fijo, al término del contrato, la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 48/100 (B/.9,658,083.48).**

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad **TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS S.A.** realizará una inversión de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,510,000.00)**, según se detalla a continuación:

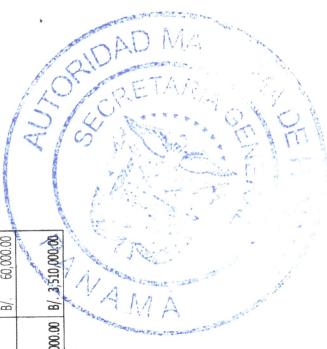


Plan de inversión

No.	Descripción (actividad)	Cantidad	Unidad	Monto a invertir	Tiempo de Ejecución*										Total									
					Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20
OPERATIVO																								
1	Dragado	77,000	m3	B/. 1,200,000.00	B/. 600,000.00																			
2	Mantenimiento en la estructura de pilotes en el muelle 1	120	m2	B/. 350,000.00																				
3	Mantenimiento en la estructura de pilotes en el muelle 2	1800	m2	B/. 800,000.00																				
4	Actualización de Controlador de Leve Co Programable (PLC)	1	un	B/. 120,000.00																				
5	Defensas de Muelle #2	25	un	B/. 75,000.00	B/. 15,000.00																			
6	Cambio de bánya a gramineira	1	Ton	B/. 90,000.00																				
AMBIENTAL																								
7	Mantenimiento de tovas teóricas	1	un	B/. 170,000.00	B/. 90,000.00																			
8	Mantenimiento de andas transportadoras y sistema de transporte	1	un	B/. 80,000.00																				
9	Mantenimiento de tres guarderías y edificios	1	un	B/. 70,000.00	B/. 10,000.00																			
10	Techo de torres de transferencia 1 y 2	1	un	B/. 80,000.00																				
SEGURIDAD																								
11	Mantenimiento sistema contra incendio	1	un	B/. 60,000.00																				
12	Inversión Operativas y mantenimiento general	1	un	B/. 200,000.00	B/. 20,000.00																			
13	Generador Diesel	1	un	B/. 100,000.00																				
14	Mejora de Sistema de Circuito Cerrado de TV (CCTV) y seguridad en la terminal	1	un	B/. 55,000.00																				
15	Techo en Garita para revisión de autos	1	un	B/. 60,000.00	B/. 30,000.00																			
TOTAL				B/. 3,510,000.00	B/. 700,000.00	B/. 65,000.00	B/. 350,000.00	B/. 230,000.00	B/. 240,000.00	B/. 20,000.00	B/. 150,000.00	B/. 140,000.00	B/. 35,000.00	B/. 610,000.00	B/. 310,000.00	B/. 130,000.00	B/. 145,000.00	B/. 45,000.00	B/. 120,000.00	B/. 45,000.00	B/. 20,000.00	B/. 120,000.00	B/. 20,000.00	B/. 250,000.00

*El Tiempo de Ejecución del Plan de Inversión comenzará a regir a partir del día siguiente del refrendo del Contrato de Concesión por la Contraloría General de la República.

MINISTERIO
VICE
MINISTRO
DE
LA
PRESIDENCIA





ARTÍCULO QUINTO:

Así mismo, la sociedad **TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS S.A.** se compromete a ejecutar a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario designados por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.140,360.00)**, equivalente al cálculo progresivo y combinado establecido en la tabla de porcentajes para la determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, aplicados a la inversión del proyecto, que es de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,510,000.00)**.

En atención a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, el Administrador de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario y firmará con la sociedad **TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS S.A.** los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

ARTÍCULO SEXTO:

La sociedad **TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS S.A.** no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que le imponga el contrato de concesión, ni subarrendar total o parcialmente el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La sociedad **TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS S.A.** tendrá un plazo de treinta (30) días, para presentar la documentación que le sea solicitada por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.





ARTÍCULO OCTAVO:

Informar a la sociedad **TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS S.A.** que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, para lo cual contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO:

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.
Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y sus modificaciones.
Ley No. 56 del 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones.
Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

EL PRESIDENTE


CARLOS GARCÍA MOLINO
VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA

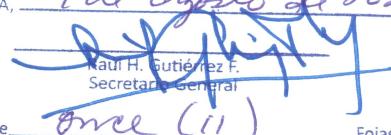
Autoridad Marítima de Panamá
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Notificado a Alejandro Cordero Galindo & Lee
siendo las 10:08 de la am
del dia 31 de julio
de 20 23
Notificación por escrito
Firma

EL SECRETARIO


NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ




AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL.
PANAMÁ, 1 de agosto de 2023

Kauil H. Gutiérrez F.
Secretario General
Consta de Once (11) Fojas